



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

774/15

Montevideo, 28 DIC 2015

VISTO: que las empresas OROSUR MINING INC., LORYSER S.A., MONTEMURA S.A., MINERA SAN GREGORIO S.A. y GLENDORA S.A., solicitan la exoneración del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 1502/14, 69/04, 285/93, 514/92, 462/89 y 634/90 por el término de 5 años a partir del semestre abril-setiembre de 2015, cuyo pago debe efectuarse en el mes de octubre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que las empresas solicitantes, como fundamento normativo, invocan el artículo 47 del Código de Minería, que establece: "*El Poder Ejecutivo podrá exonerar total o parcialmente la parte estatal del Canon de producción, por períodos que no excederán los primeros diez años de la explotación, si considera que existen razones de interés general en fomentar dicha explotación.*";-----

II) que aducen como razones de interés general a las siguientes: generación de empleo calificado que ocupan, descentralización, fomento, mejora y competitividad de la industria, diversificación de la matriz productiva del país, exportaciones de producto que contiene el 99% de su valor agregado generado en Uruguay, aportes a rentas generales, reinversión en exploración, ser las únicas empresas con actividad minera de producción efectiva en Uruguay, aprovechamiento de los conocimientos que aplican para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales del país y credibilidad de las empresas en Norteamérica y Europa;-----

CONSIDERANDO: I) que a juicio de la Asesoría Jurídica, las razones expuestas enmarcan en el concepto de interés general que reclama la norma, por lo que, entiende que podría acogerse la solicitud disponiendo la exoneración del canon de producción;-----

II) que a fojas 83 del expediente 2015-8-1-0000774, la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que las empresas solicitantes

As 277

no presentan adeudos con dicha Dirección, surgiendo de los antecedentes que los asuntos Nros. 285/93, 514/92, 462/89 y 634/90 no cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 47 del Código de Minería;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería y por el artículo 94 del Código Tributario;-----

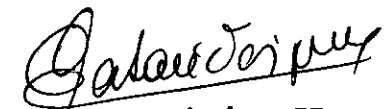
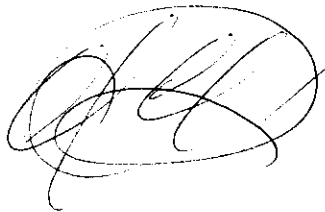
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar el pago de la parte estatal del canon de producción de las Concesiones para Explotar Nros. 69/04 y 1502/14, del grupo económico OROSUR MINING INC., en el período comprendido entre abril de 2015 a marzo de 2016, hasta un máximo total de lo abonado en suma del mismo concepto por las Concesiones citadas en el período abril de 2014 a marzo de 2015, así como lo que corresponda por aplicación del artículo 94 del Código Tributario.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020